PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE DOCENTES Y ENTIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL 2021-2027: "PROGRAMA TALENTO JOVEN", Y DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL 2021-2027: "ESPAÑA EMPRENDE", "EMPRENDEDORAS" Y "PROGRAMA TALENTO 45+" DURANTE EL EJERCICIO 2027.

Expdte: AMH/01/2027
Tipo de Contrato: Acuerdo Marco de Homologación.
Categoría de Contrato: Contrato de servicio.
Tipo de Procedimiento de Contratación: Abierto (art. 321.3. LCSP 9/2017).

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo (en adelante, "CÁMARA TOLEDO") participa en distintos programas del período 2021-2027 cofinanciados por el Fondo Social Europeo y gestionados por las Cámaras, orientados a fomentar el espíritu empresarial; la formación; el fomento del empleo de calidad, la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, el apoyo a la cualificación y la empleabilidad de los jóvenes, la igualdad entre hombres y mujeres, favorecer la movilidad laboral y el aumento y la mejora del capital humano.

Concretamente, durante el ejercicio 2027 participará en el desarrollo y ejecución de los siguientes programas:

El Programa Talento Joven, encuadrado en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027, es una iniciativa de la Cámara de España dirigida a aumentar la cualificación profesional y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación (conforme al rango de edad establecido en la normativa de referencia) y que puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Tiene por objeto ofrecer una acción directa a los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

"Talento Joven" contempla el desarrollo de dos modalidades de formación:

Formación en Competencias. Se trata de una formación basada en la adquisición de competencias digitales, habilidades personales, sociales y profesionales, empleabilidad y conocimientos en herramientas Social Media para la búsqueda de empleo. Esta fase está diseñada para dar respuesta a las competencias que se han determinado básicas para jóvenes, ofreciendo una formación que aumente sus oportunidades de empleo y/o de volver al sistema educativo.

Formación Específica en Necesidades Empresariales. Itinerario formativo derivado del informe de Orientación Vocacional, para garantizar que dicha formación supone una mejora de la cualificación favoreciendo sus posibilidades de inserción

El Programa España Emprende se encuadra en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027, cuyo objetivo es contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

En el ámbito de la formación, incluye actividades que permitan mejorar sus competencias emprendedoras para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

El **Programa Emprendedoras**, se encuadra en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027, cuyo objetivo es detectar las necesidades formativas de emprendedoras y empresarias con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

El Programa Talento 45+ se encuadra en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027, cuyo objetivo básico es ofrecer una acción directa al colectivo de 45 años o más que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Dichos programas están financiados por el FSE en un 69,64% y la Cámara garantiza la cofinanciación restante.

El objeto del contrato es la preselección y homologación de docentes para la impartición de actividades formativas a desarrollar en el marco del del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027: “Talento Joven” y del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 “España Emprende”, “Emprendedoras” y “Programa Talento 45+” durante el ejercicio 2027.

A través de este procedimiento, podrán homologarse las personas físicas y entidades vinculadas a la formación que cumplan los requisitos que se señalan en las presentes condiciones administrativas, así como en las prescripciones técnicas.

Podrán, igualmente homologarse, mediante el presente procedimiento, entidades de formación para la impartición de determinadas acciones formativas, en particular:

- *Curso de Socorrismo Acuático*
- *Curso de Monitor/a Iniciación Actividades Acuáticas y Salvamento*
- *Curso de Vigilante de Seguridad*
- *Curso de Escolta*
- *Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre*
- *Curso de Director/a de Actividades de Ocio.*

En atención a la especial naturaleza de estas entidades, sus solicitudes serán objeto de un sistema de valoración específico y diferenciado del aplicable a la homologación de personas físicas. La exigencia de requisitos establecidos por la normativa aplicable o por los organismos competentes hace innecesario valorar nuevamente dichos aspectos o requisitos en el presente procedimiento, de modo que la valoración se centrará exclusivamente en la experiencia formativa acreditada por la entidad en la materia para la que solicita su homologación.

Dichas homologaciones, cualquiera que sea la modalidad, y posteriores adjudicaciones se regirán, en todo caso, por el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y Acuerdo Marco, no haciéndose necesaria para las adjudicaciones posteriores licitación de las mismas, ya que los pliegos prevén las condiciones objetivas para determinar las adjudicaciones.

La condición de docente homologado o entidad homologada no conlleva la adjudicación de una acción de formación concreta por parte de CÁMARA TOLEDO, pero será condición necesaria para acceder a la Bolsa de Formadores de los Programas “Talento Joven”, “España Emprende” “Emprendedoras” y “Talento 45+ y, por tanto, para las adjudicaciones de prestación de los servicios de CÁMARA TOLEDO en el desarrollo de dichos programas.

La condición de formador homologado o entidad homologada no podrá ser objeto de cesión a terceros.

CLÁUSULA 2: DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

La homologación será válida para los contratos derivados que se celebren durante el ejercicio 2027.

CLÁUSULA 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado del Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará por un valor máximo estimado en QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000€) IVA NO INCLUIDO para la realización de cursos en el marco de los programas. Dicho valor se ha estimado atendiendo al presupuesto de los distintos programas para acciones de formación, sobre un promedio de horas a impartir, número de alumnos participantes y precio/hora de los docentes.

El coste de la contratación está financiado al 69,64% por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021- 2027 y del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO

La homologación y posterior adjudicación, se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Acuerdo Marco.

Los docentes homologados desarrollarán su actividad bajo su exclusivo riesgo, incluidos los casos fortuitos, sin que se establezca relación laboral alguna con la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el Perfil del Contratante de Cámara Toledo (http://www.camaratoledo.com), en el que estarán disponibles el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CAPITULO II TRAMITACIÓN Y LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará a tenor de lo dispuesto en el apartado IX de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara.

CLÁUSULA 7. CANDIDATOS A LA HOMOLOGACIÓN

Podrán tomar parte en el presente procedimiento:

1. **Las personas físicas**, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

Podrán concurrir ***por sí mismas o a través de una sociedad o entidad válidamente constituida*** y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Titulación académica de grado medio/superior en materias relacionadas [(1)]
- Experiencia acreditada de, al menos, 100 horas en formación relacionada con la materia a impartir en los últimos cinco años.

[(1)] *Será suficiente el Título de Bachiller, COU o acceso a la universidad si el solicitante aporta título de Máster privado o certificado de docencia relacionados con la materia para la cual se solicita homologación.*

En caso de que la titulación académica de grado medio o superior no esté relacionada con la materia para la que se solicita la homologación, podrá acreditarse la habilitación mediante certificado de docencia o la acreditación de 300 horas de experiencia docente en la materia

2. **Las entidades de formación**, personas jurídicas o entidades válidamente constituidas, que tengan capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar, para impartir las siguientes acciones formativas: *Curso de Socorrismo Acuático, Curso de Monitor/a Iniciación Actividades Acuáticas y Salvamento, Curso de Vigilante de Seguridad, Curso de Escolta, Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre y Curso de Director/a de Actividades de Ocio*. Dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán estar reconocidas para impartir formación convalidable para su posterior reconocimiento académico o, en su caso, disponer la correspondiente resolución, certificado, inscripción registral o cualquier otro documento oficial que permita comprobar la homologación, acreditación, autorización o habilitación exigida.

CLÁUSULA 8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse a través de la aplicación habilitada al efecto en el perfil del contratante de la Cámara, en la dirección web https://camaratoledo.com/la-camara/perfil-del-contratante/. El formulario habilitado en la mencionada aplicación deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado mediante el procedimiento habilitado a tal fin.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 7, podrán formalizar la solicitud de homologación:

- MODALIDAD A: Las personas físicas por sí mismas, en su propio nombre y representación. (Formulario A).
- MODALIDAD B: Las personas jurídicas, sociedades o entidades válidamente constituidas, a través de un representante, interesadas en homologar a cada uno de los docentes a su servicio que vaya a destinar a la impartición de cursos previstos en la convocatoria. (Formulario B).
- MODALIDAD C: Entidades de formación, personas jurídicas o entidades válidamente constituidas con habilitación específica para impartir determinadas acciones formativas: *Curso de Socorrismo Acuático, Curso de Monitor/a Iniciación Actividades Acuáticas y Salvamento, Curso de Vigilante de Seguridad, Curso de Escolta, Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre y Curso de Director/a de Actividades de Ocio* (Formulario C)

En cualquiera de los supuestos las solicitudes de homologación se cumplimentarán mediante el formulario correspondiente habilitado en la aplicación (Formulario A. Docente individual - Persona física por cuenta propia / Formulario B. Entidad Formativa – uno o varios docentes) / Formulario C. Entidades para actividades determinadas).

No se podrá presentar solicitud de homologación para una misma persona física y para una misma actividad formativa en las modalidades A y B simultáneamente. La solicitud de homologación en las modalidades A o B deberá limitarse a un máximo de tres familias profesionales y un total de 10 cursos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del portal web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo (www.camaratoledo.com). Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, las propuestas de homologación presentadas vincularán a los solicitantes hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las personas candidatas y, en su caso, las personas jurídicas, sociedades o entidades válidamente constituidas que soliciten la homologación de los docentes a su servicio que vaya a destinar a la impartición de cursos previstos en la convocatoria, garantizan al órgano de contratación el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Pliegos.

De la homologación de cualquier formador o entidad NO DERIVA LA OBLIGACIÓN para la Cámara de Toledo de la adjudicación de un contrato en virtud del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA 9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud que corresponda (Formulario A, Formulario B o Formulario C) en todos sus apartados, aportando los documentos que en cada caso se les solicite y firmando la solicitud mediante el procedimiento habilitado por la aplicación.

No se podrá presentar solicitud de homologación para una misma persona física y para una misma actividad formativa en las modalidades A y B simultáneamente. La solicitud de homologación en las modalidades A o B deberá limitarse a un máximo de tres familias profesionales y un total de 10 cursos.

La Cámara de Toledo se reserva el derecho a exigir a los solicitantes que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el solicitante obligado a ello. El solicitante deberá disponer de original o copia de carácter auténtico de toda la documentación presentada conforme a la legislación vigente y estar en disposición de aportarlo en caso de serle solicitado.

En el proceso de solicitud se le requerirán los siguientes documentos o declaraciones:

MODALIDAD A.
Personas físicas solicitantes de homologación en su propio nombre y representación (Formulario A)

- Copia del DNI en vigor o aquel que legalmente lo sustituya.
- Acreditación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años referidos exclusivamente a la actividad docente, mediante certificados expedidos por el órgano competente si el servicio se prestó a un organismo público, o, cuando se prestó a un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste.

 Para la valoración de la experiencia docente, únicamente se admitirán certificados emitidos por las entidades correspondientes. Dichos certificados deberán reflejar de forma clara y verificable la siguiente información:
 - *Nombre completo del docente*
 - *Materia o especialidad impartida*

- *Fechas exactas de impartición*
- *Número total de horas impartidas*

No se admitirán, a efectos de evaluación, contratos laborales, vidas laborales, currículos, declaraciones juradas personales u otros documentos complementarios que no permitan la comprobación directa de los datos requeridos en los pliegos.

Los certificados deberán estar debidamente firmados y sellados por la entidad emisora, garantizando su autenticidad para poder ser considerados válidos en el proceso de evaluación.

- Copia de los títulos, diplomas, certificados, etc. que acrediten la formación requerida, *nunca inferior a 30 horas,* para ser homologados y aquella que aporten como mérito.
- Autorización sobre el tratamiento de los datos de carácter personal.
- Alcance de la homologación solicitada.

Posteriormente, en caso de adjudicación de una o varias actividades formativas, antes del inicio del primer curso deberá acreditar:

- Estar en posesión de habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad docente que constituya el objeto del contrato (Alta en el Impuesto de actividades Económicas).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.

MODALIDAD B

Personas jurídicas solicitantes de homologación de los docentes a su servicio que vaya a destinar a la impartición de cursos previstos en la convocatoria (Formulario B)

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Alta en el Impuesto de actividades Económicas).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.
- Copia del DNI en vigor o aquel que legalmente lo sustituya del representante legal que realiza la solicitud.
- Poder de representación de quien formula la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Documentación relativa a cada uno de los docentes para los cuales solicita homologación:

- Autorización firmada con firma digital por el docente autorizando a la persona jurídica a presentar la solicitud de homologación en su nombre, según modelo.
- Copia del DNI en vigor, o aquel que legalmente lo sustituya, del docente a homologar.
- Acreditación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años referidos exclusivamente a la actividad docente, mediante certificados expedidos por el órgano competente si el servicio se prestó a un organismo público, o, cuando se prestó a un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste.

 Para la valoración de la experiencia docente, únicamente se admitirán certificados emitidos por las entidades correspondientes. Dichos certificados deberán reflejar de forma clara y verificable la siguiente información:
 - *Nombre completo del docente*
 - *Materia o especialidad impartida*
 - *Fechas exactas de impartición*
 - *Número total de horas impartidas*

 No se admitirán, a efectos de evaluación, contratos laborales, vidas laborales, currículos, declaraciones juradas personales u otros documentos complementarios que no permitan la comprobación directa de los datos requeridos en los pliegos.

 Los certificados deberán estar debidamente firmados y sellados por la entidad emisora, garantizando su autenticidad para poder ser considerados válidos en el proceso de evaluación.

- Copia de los títulos, diplomas, certificados, etc. que acrediten la formación requerida, *nunca inferior a 30 horas,* para ser homologados y aquella que aporten como mérito.
- Alcance de la homologación solicitada.

MODALIDAD C

Entidades para actividades determinadas (*Curso de Socorrismo Acuático, Curso de Monitor/a Iniciación Actividades Acuáticas y Salvamento, Curso de Vigilante de Seguridad, Curso de Escolta, Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre y Curso de Director/a de Actividades de Ocio)* **(Formulario C)**

- Copia del CIF de la entidad solicitante.

- Habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Alta en el Impuesto de actividades Económicas).
- Resolución, certificado, inscripción registral o cualquier otro documento oficial que permita comprobar la homologación, acreditación, autorización o habilitación exigida para impartir la acción formativa (*Curso de Vigilante de Seguridad, Curso de Escolta, Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre y Curso de Director/a de Actividades de Ocio)*. Dicha habilitación deberá encontrarse vigente en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período en el que la entidad pueda resultar adjudicataria para la impartición de acciones formativas.

 Para el *Curso de Socorrismo Acuático y el Curso de Monitor/a Iniciación Actividades Acuáticas y Salvamento,* la entidad deberá disponer de la habilitación, autorización o reconocimiento que resulte exigible para impartir una formación susceptible de reconocimiento académico, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/2407/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo aportarse la documentación oficial que justifique la autorización, habilitación o reconocimiento correspondiente, o cualquier otro documento válido que permita verificar que la formación propuesta reúne las condiciones necesarias para su posterior reconocimiento académico.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.
- Copia del DNI en vigor o aquel que legalmente lo sustituya del representante legal que realiza la solicitud.
- Poder de representación de quien formula la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- Acreditación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados por la entidad en los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y referidos exclusivamente a acciones formativas iguales o directamente relacionadas con la formación objeto de la solicitud.

 Para dicha acreditación se aportarán certificados expedidos por entidades públicas o privadas destinatarias de acciones formativas, contratos, facturas u otros documentos que permitan verificar suficientemente la efectiva realización de los trabajos.

En el supuesto de acciones formativas organizadas e impartidas directamente por la propia entidad, sin que exista una entidad tercera que pueda certificar su realización, éstas podrán acreditarse mediante declaración responsable, firmada por persona con capacidad suficiente para representar a la entidad. En dicha declaración deberá identificarse, para cada acción formativa, al menos:

- Denominación de la acción formativa.
- Fechas de realización.
- Número de horas impartidas.
- Número de alumnos participantes.
- Lugar y modalidad de impartición.
- Organismo competente que habilita, homologa, acredita o autoriza la formación, cuando resulte aplicable.

La Cámara de Comercio podrá, en cualquier momento del procedimiento, requerir a la entidad la aportación de evidencias objetivas que permitan comprobar la veracidad de la información declarada.

La no aportación de cualquiera de los documentos que se indican podrá ser causa de desestimación definitiva de la propuesta.

CAPITULO III. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al presupuesto del proyecto y de conformidad con las Instrucciones internas para los procedimientos de contratación de la Cámara, y sin perjuicio de las facultades que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara de Toledo, el órgano de contratación es la Comisión de Contratación de la Cámara.

CLÁUSULA 11. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN

Vencido el plazo de recepción de ofertas, una Comisión Técnica de Contratación específica integrada por los titulares de la Secretaría General, la Dirección Gerencia, la Dirección de Competitividad e Internacionalización, y un técnico responsable del desarrollo del programa, calificará, previamente a la valoración de ofertas, las solicitudes y documentos presentados en tiempo y forma por las personas o entidades interesadas.

En primer lugar, la documentación aportada será examinada por la Comisión Técnica, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. La

no aportación de toda la documentación administrativa solicitada podrá ser causa de exclusión de la valoración técnica de la proposición presentada por el solicitante.

La Cámara de Toledo podrá solicitar la subsanación de documentos o bien información adicional sobre el contenido de las solicitudes, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el solicitante obligado a ello.

A continuación, se procederá a la valoración técnica de la proposición.

Al no presentarse proposición económica, el examen y valoración de la documentación y solicitudes tendrá carácter privado, no realizándose acto público.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

La Comisión Técnica valorará las proposiciones y elevará propuesta de homologación al órgano de contratación de aquellas que cumplan las condiciones de la convocatoria.

Criterios para la valoración de proposiciones de las modalidades A y B

Se valorarán las candidaturas de acuerdo a la siguiente ponderación (max. 100 puntos)

	Ponderación (puntos)
Formación acreditada	50
Experiencia (últimos 5 años)	50

La condición de formador homologado no podrá ser objeto de cesión a terceros.

Los docentes homologados suscribirán el Acuerdo Marco, lo que les habilita para recibir adjudicaciones de las acciones para las que hubieran sido homologados durante la vigencia del mismo. La firma deberá realizarse en un plazo máximo de diez días, computado desde el siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de la relación de docentes homologados. De no suscribir el acuerdo, quedarán excluidos automáticamente.

En el supuesto de que los docentes homologados, por razones sobrevenidas durante la vigencia de su período de homologación, devinieran en incumplimiento de condiciones por las que fueron homologados o algunos de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas que les son de aplicación, perderán el derecho a permanecer en el acuerdo.

Los docentes homologados o las entidades que promovieron su homologación deberán colaborar en las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control realizadas por la Cámara de Toledo y/o los organismos fiscalizadores competentes.

Criterio 1. Formación acreditada (Ver apartado 3 del formulario. Datos académicos)
Se valorará con un máximo de **50 puntos** la formación que posea cada uno de los formadores candidatos a la homologación. Se valorarán únicamente aquellas titulaciones que estén relacionadas con las materias a homologar y así haya sido indicado por el candidato.

- Cursos, Máster o Postgrados de más de 300 horas u otras titulaciones universitarias adicionales: **5 puntos**
- Cursos, Máster o Postgrados de 201 a 300 horas: **3 puntos**
- Cursos de 101 a 200 horas: **2 puntos**
- Cursos de 30 a 100 horas: **1 punto**

Criterio 2. Experiencia docente (Ver apartado 4 del formulario. Experiencia docente)
Se valorará hasta un máximo de **50 puntos.**

Se valorará la experiencia profesional que posea cada uno de los formadores candidatos a la homologación en los últimos cinco años.

- Se contabilizarán **3 puntos** por cada 100 horas formativas impartidas

En función de las necesidades de la Cámara, en casos concretos en que concurran circunstancias excepcionales, como, por ejemplo, campos de experiencia o habilitaciones profesionales singulares, podrá eximirse del cumplimiento de algunos requisitos, valorando otros méritos del solicitante. Dichas circunstancias excepcionales deberán estar suficientemente motivadas.

Criterios para la valoración de proposiciones de la modalidad C

Se tendrán en cuenta exclusivamente las acciones formativas impartidas y finalizadas durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o solicitud de ofertas.

La puntuación máxima correspondiente a este criterio será de **100 puntos**, otorgándose 5 puntos por cada acción formativa acreditada, hasta un máximo de 20 acciones formativas. A partir de 20 acciones formativas acreditadas se obtendrá la puntuación máxima, sin que las acciones adicionales incrementen la puntuación.

La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:
Puntuación = número de acciones formativas acreditadas × 5 puntos

Únicamente serán objeto de valoración aquellas acciones formativas iguales o directamente relacionadas con la formación objeto de contratación.

Elevada la propuesta por la Comisión Técnica, el órgano de contratación resolverá sobre las solicitudes presentadas y se publicará la relación de docentes y entidades homologadas en el perfil del contratante de la página web de la Cámara.

CLÁUSULA 12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con las posteriores adjudicaciones derivadas de este procedimiento, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El Acuerdo Marco de Homologación
- La adjudicación de acciones que la Cámara de Toledo realice a cada docente o entidad.
- El contrato de arrendamiento de servicios.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación a los docentes o entidades para la ejecución de las actividades formativas se realizará partiendo de una lista única por actividad formativa.

El responsable del contrato adjudicará las acciones formativas al candidato (docente o entidad) de la lista que mayor puntuación haya obtenido de la referida lista.

Para las actividades formativas, en el caso de que una edición de la acción no pueda impartirse puntualmente por el candidato adjudicatario (debiendo éste renunciar por escrito) o éste no realice admisión por escrito de la adjudicación realizada en un plazo máximo de 24 horas, se ofrecerá esa edición al segundo en puntuación.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más formadores homologados en la misma materia para las modalidades A y B, la adjudicación se hará atendiendo al que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia docente (criterio 2).

En caso de empate en la puntuación entre dos o más entidades homologadas en la misma materia para la modalidad C, la adjudicación se hará en favor de aquella que acredite un mayor número total de horas de formación impartidas correspondientes a las acciones formativas tenidas en cuenta para la valoración.

La dedicación total de los docentes homologados a instancia propia no podrá superar las **800 horas anuales**.

En el caso de entidades o personas jurídicas, el importe total de los cursos adjudicados a la entidad no podrá superar el **15% del presupuesto total** (cláusula 3), con el objeto de garantizar una distribución equilibrada y transparente de la carga docente.

En casos excepcionales, el responsable del contrato podrá autorizar dedicaciones superiores que no podrán superar nunca el 10% del límite máximo autorizado.

Alcanzados estos límites, las sucesivas actividades formativas serán asignadas al siguiente docente o entidad homologados con mayor puntuación en la materia correspondiente.

La adjudicación se notificará, con antelación suficiente, al proveedor (docente o entidad) seleccionado.

Si el proveedor (docente o entidad) al que se propone la adjudicación de una actividad formativa rechazara, al menos, tres ofertas alegando falta de disponibilidad (excepto en el caso de estar impartiendo formaciones propias de la Cámara), podrá ser penalizado y excluido de la lista de formadores homologados.

Asimismo, podrán ser penalizados con la exclusión de la lista de formadores o entidades homologadas, aquellos que no lleguen a impartir la formación asignada tras la ratificación formal de su aceptación o durante el curso de la acción de que se trate.

Aquellos proveedores que hubieran sido excluidos de la lista de formadores o entidades homologadas por alguna de las causas indicadas, podrán ser excluidos de futuros procesos de homologación que la Cámara lleve a cabo.

Igualmente, de cara a la admisión en futuros procesos, la Cámara podrá llevar a cabo procesos de evaluación del desempeño y encuestas de satisfacción entre los usuarios que, en caso de ofrecer resultados negativos en, al menos, dos acciones formativas, podrán motivar la exclusión en futuros procesos de homologación.

En aquellos supuestos en que ninguno de los docentes o entidades homologadas pudieran realizar el servicio objeto de adjudicación por falta de disponibilidad o desistimiento, podrán, excepcionalmente y previa justificación por parte del responsable del contrato, homologarse nuevos docentes o entidades, al margen del procedimiento señalado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos. De igual forma, este procedimiento excepcional podrá llevarse a cabo en los supuestos en que resultara vacante la homologación de proveedores de algunas de las actividades o servicios específicos previstos en el Acuerdo Marco.

CAPITULO IV. FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la formalización de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, una vez suscritos los correspondientes acuerdos con las entidades o docentes seleccionados, será de aplicación lo establecido en las instrucciones internas de contratación. En consecuencia, las entidades, personas jurídicas o docentes homologados, según el caso, deberán suscribir con la Cámara un contrato de arrendamiento de servicios por cada actividad formativa que les sea adjudicada.

CLÁUSULA 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas del servicio, se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÁMARA TOLEDO, a través del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, quedando el contratista sometido a las instrucciones de aquél, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 16. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y/O CONTRATO

CÁMARA TOLEDO (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver la homologación y/o contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del docente homologado.
- Si la persona física homologada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- Extinción, en su caso, de la persona jurídica que solicitó la homologación
- El incumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la homologación
- El incumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.
- Realización de la docencia por una persona distinta de la homologada.
- Rechazo injustificado de la adjudicación de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

La pérdida de vigencia de la homologación del docente o de la entidad homologada constituirá causa automática de resolución de los acuerdos y contratos que se encuentren vigentes.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD

El formador homologado o la entidad homologada ejecutarán sus servicios en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Acuerdo Marco, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El formador homologado o la entidad homologada se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda la información o documentación que el formador o la entidad obtengan de CÁMARA TOLEDO para la ejecución de la prestación, y en ejecución del servicio, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El formador o la entidad serán responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras suyas.

El formador o la entidad homologada se comprometen a mantener durante la vigencia del contrato y durante tres años tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son adjudicados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA TOLEDO y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el formador o la entidad homologada informarán, en su caso, a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA TOLEDO los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 18. FUERO

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Marco o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por la jurisdicción de los Juzgados de Toledo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.